

RESOLUCIÓN N° **0328** 19 JUL 2023

“Por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6” LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey - Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Rafael Ernesto Pinto Serrano identificado con la C.C. No 79.159.728, actuando en calidad de Mandatario General Suplente de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No 900.268.747-9, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único para la Construcción de la línea de flujo menor a 6” LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey - Cesar.

Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor Rafael Ernesto Pinto Serrano
2. Certificado de existencia y representación legal de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se Acredita la calidad de Mandatario General Suplente del señor Rafael Ernesto Pinto Serrano identificado con la C.C. No 79.159.728.
3. Autorizaciones para Trámites de Permisos Ambientales
4. Certificados de tradición y libertad expedidos por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. Matriculas Inmobiliarias Nos 190-4278, 190-16265- (folio cerrado), 190-21028, 190-26955, 190-45169, 190-46115, 190-78380, 190.78408 (folio cerrado), 190-100435 (folio cerrado), 190-151957, 190-151958 (folio cerrado), 190-7869 (posee más de 3 meses de expedición), 190-100435 (folio cerrado), 190-193335, 190-100436 (posee más de 3 meses de expedición), 190-4466, 190-78380 (posee más de 3 meses de expedición), 190-4278 (posee más de 3 meses de expedición), 190-194438, 190-46115 (posee más de 3 meses de expedición), 190-16265 (folio cerrado), 190-151958 (folio cerrado), 190-135598, 190-52078 (posee más de 3 meses de expedición), 190-45169 (posee más de 3 meses de expedición), 190-27108 (posee más de 3 meses de expedición), 190-15987 (posee más de 3 meses de expedición), 190-20328 (posee más de 3 meses de expedición), 190-6042 (posee más de 3 meses de expedición), 190-3645 (posee más de 3 meses de expedición), 190-78408 (folio cerrado), 190-21028 (posee más de 3 meses de expedición), 190-26955 (posee más de 3 meses de expedición), 190-151957 (posee más de 3 meses de expedición).
5. Documento denominado plan de manejo ambiental línea de flujo menor a 6”.
6. Plan de Aprovechamiento Forestal del proyecto “Línea de flujo menor a 6” para transporte de fluidos entre el bloque VIM-43 y la subestación Bosconia”.
7. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
8. Información y documentación soporte de la solicitud.

Que mediante Auto No 050 del 02 de septiembre de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 19 al 23 de septiembre de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 4 de noviembre de 2022. Frente al requerimiento efectuado por la Corporación tendiente a aclarar por qué algunos certificados se presentaron con anotación de folio cerrado, la peticionaria manifestó lo siguiente: “**los folios de matriculas cerrados se enviaron como soporte de origen a los predios segregados ante las múltiples inconsistencias evidenciadas en campo y ausencia de actualización catastral**”. De igual manera se aportaron los certificados de tradición y libertad con las matriculas inmobiliarias siguientes: 190-3645, 190-4278, 190-4466, 190-6042, 190-7869, 190-15987, 190-16265 (folio cerrado), 190-20328, 190-21028, 190-

0328 de 119 JUL 2023

Continuación Resolución No. 0328 de 119 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

2

26955, 190-27108, 190-45169, 190-46115, 190-52078, 190-78380, 190-100435, 190-100436, 190-135598, 190-151957, 190-151958 (folio cerrado), 190-163259, 190-163260, 190-186550, 190-193335, 190-194438, 190-141285 (folio cerrado), 190-141284 (folio cerrado), 190-141286 (folio cerrado), 190-141282 (folio cerrado) y 190-141283 (folio cerrado).

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el 27 de enero de 2023 se aportó certificación expedida por la Coordinación Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-Bosconia Cesar y Subsecretaría de Gestión del Riego y Medio Ambiente del municipio de El Copey Cesar, en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que en fecha 7 de febrero de 2023 bajo el radicado en ventanilla única de Corpocesar No 01365, se recibió en esta entidad, el oficio con radicación 2023022400-2-000 de fecha 2023-02-06, mediante el cual el Coordinador del Grupo del Servicio al Ciudadano de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, responde petición de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA, y luego del análisis correspondiente expresa lo siguiente:

**“Teniendo en cuenta que la solicitud es de una línea de flujo inferior a 6”, no es competencia de la ANLA adelantar un trámite de licencia ambiental para la construcción de la línea de flujo que comienza en el límite del área autorizada para el proyecto “Área de Desarrollo VIM-43” (expediente LAV0023-00-2022) y finaliza en la Subestación de Gas Bosconia”.**

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

#### “1. Ubicación geográfica del proyecto

La Línea de flujo menor a 6” para el transporte de fluidos entre el AD VIM-43 y la Estación de Gas de Bosconia tiene una longitud total de 34,57 km con un Derecho de Vía (DDV) de hasta 40 m dentro de la jurisdicción del departamento del Cesar. El área objeto de intervención con el aprovechamiento forestal se ubica en los municipios de El Copey (Vereda Santa Rita) y Bosconia Cesar (Vereda El Tropezón y Cabecera municipal).

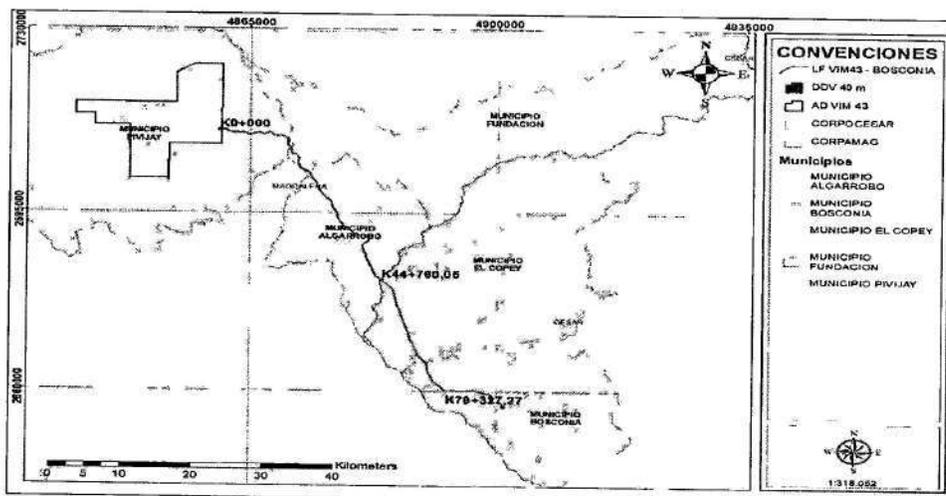


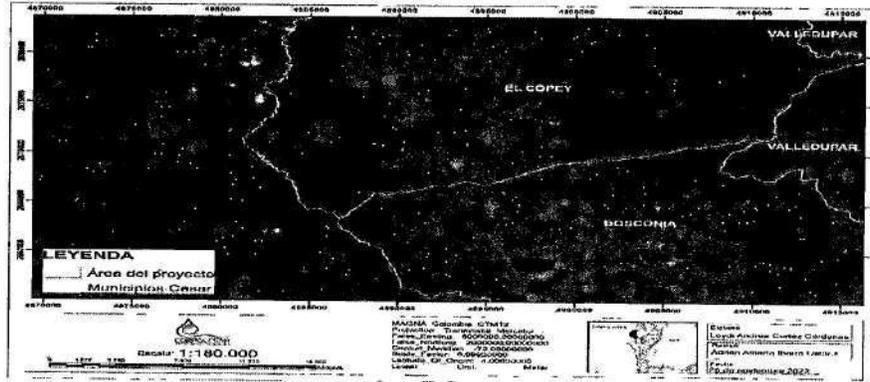
Figura 1. Localización total del proyecto Línea de flujo menor a 6” para el transporte de fluidos entre el AD VIM-43

Fuente: ASI S.A.S., 2022.

**0328** de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

3

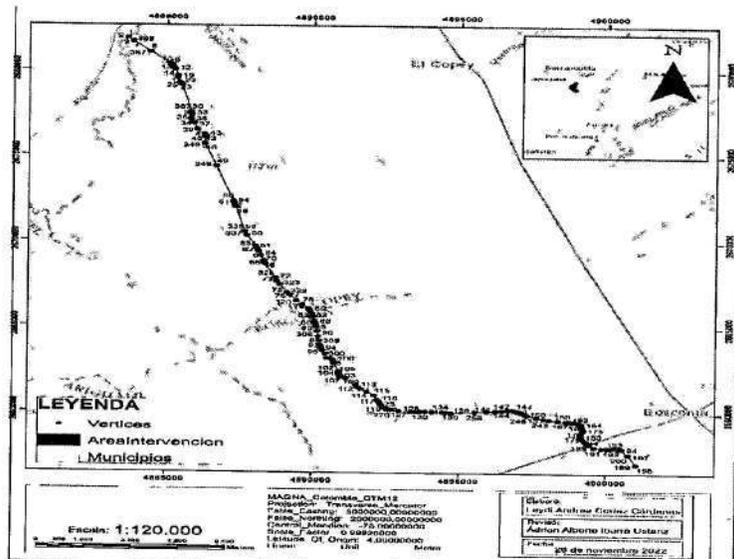


**Figura 2. Área del proyecto circunscrita a los municipios del departamento del Cesar.**  
Fuente: CORPOCESAR, 2022

Realizando una verificación cartográfica del área del proyecto y la capa predios anexada en la GDB se observa que la línea del proyecto se traslapa con 20 predios aproximadamente. Sin embargo, el usuario en el documento de respuesta a los requerimientos realizados por este equipo evaluador allegado a esta Corporación con radicado No. 01365 de 07 de febrero de 2023; adjunta 31 certificados de tradición de los predios por los que se solapan con la línea de gas.

**2. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal.**

El área total a intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión aproximada de 138,19 hectáreas, el polígono se encuentra delimitado por las coordenadas que se relacionan en la Figura 3 y Tabla 5.



**Figura 3. Localización y visualización de las coordenadas del área de intervención directa**  
Fuente: CORPOCESAR, 2022

0328 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No. 900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

4

**Tabla 5. Relación de las coordenadas planas y vértices del área de intervención directa dentro del departamento del Cesar.**

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
1	4883631,4	2681868,6	196	4900533,8	2657876,3
2	4883634,1	2681870,7	197	4900778,1	2657535,5
3	4883639,9	2681878,5	198	4901050,5	2656961,9
4	4883645,7	2681890,2	199	4901014,4	2656944,8
5	4883650,5	2681901,5	200	4900743,6	2657515,1
6	4883651,7	2681904,6	201	4900505,3	2657847,4
7	4883846,5	2681714,1	202	4900447,6	2657887,2
8	4884439,3	2681089,5	203	4900377,3	2657904,2
9	4885074,7	2680441,2	204	4900189,6	2657871,4
10	4885149,6	2680348	205	4900064,9	2657849,5
11	4885214,9	2680233,6	206	4899841,7	2657863,7
12	4885254,8	2680106,1	207	4899589,1	2657929,2
13	4885285,2	2680046,4	208	4899428,8	2658073,7
14	4885381,9	2679677	209	4899345,1	2658198,2
15	4885386,3	2679645,6	210	4899283,8	2658301,7
16	4885383,9	2679630	211	4899206,5	2658407,2
17	4885367,9	2679577,2	212	4899170,2	2658471,2
18	4885367,2	2679574,2	213	4899156,3	2658511,2
19	4885366,7	2679562,7	214	4899125,7	2658551,6
20	4885366,9	2679558,6	215	4899108,2	2658594,2
21	4885437	2679271,7	216	4899110,6	2658633,8
22	4885438,5	2679267,5	217	4899121,6	2658695,3
23	4885445,8	2679253,7	218	4899134,3	2658737,9
24	4885448,4	2679250	219	4899152	2658768,1
25	4885498,1	2679196,1	220	4899167,7	2658809,1
26	4885502,2	2679192,8	221	4899181,2	2658841,3
27	4885507,2	2679186,5	222	4899190,8	2658868,2
28	4885510,5	2679180,3	223	4899200,6	2658918,3
29	4885518,2	2679151,5	224	4899201,8	2658970,3
30	4885841,7	2677565,2	225	4899201,1	2659003,7
31	4885862,6	2677399,6	226	4899197,4	2659030,2
32	4885862,3	2677385,8	227	4899188,7	2659062,2
33	4885833	2677198,9	228	4899176,1	2659117,7
34	4885828,9	2677140	229	4899165,4	2659164,4
35	4885829,8	2677132,8	230	4899155,5	2659204,2
36	4885842,1	2677098,1	231	4899153,2	2659226,6
37	4885936,7	2676907,7	232	4899151	2659260,7
38	4885940,9	2676897,3	233	4899144,2	2659315,3
39	4886047,8	2676551,9	234	4899130,7	2659372,9
40	4886050,1	2676546,4	235	4899111	2659422,5

**0328** de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

5

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
41	4886055,1	2676538,1	236	4899063,4	2659459,9
42	4886285,5	2676253,8	237	4899007	2659490,9
43	4886314,2	2676205,1	238	4898903,1	2659517,2
44	4886344,6	2676125,6	239	4898817,3	2659525,5
45	4886350,2	2676072,3	240	4898735,4	2659526,2
46	4886313	2675728,6	241	4898643,2	2659522,4
47	4886314,7	2675691,6	242	4898381,2	2659572,4
48	4886315,4	2675687,2	243	4898063	2659640,2
49	4886709	2674392,6	244	4897880	2659689,2
50	4887290,4	2672377,7	245	4897643,9	2659765,7
51	4887293,1	2672361,8	246	4897322,5	2659891,5
52	4887293,7	2672351	247	4897249,6	2659952,4
53	4887291,6	2672306,3	248	4897149,6	2660012,8
54	4887292,3	2672298,5	249	4897056,8	2660063,4
55	4887295,4	2672291	250	4896937,6	2660130,3
56	4887328,8	2672234,7	251	4896865,9	2660154,9
57	4887337,5	2672214,6	252	4896813,1	2660169,1
58	4887391,9	2672026,3	253	4896748,9	2660175,1
59	4887677,4	2670577,2	254	4896656,9	2660167
60	4887762	2670357,8	255	4896480,7	2660126,2
61	4888059,6	2669737,7	256	4896271,5	2660120,7
62	4888115,3	2669582,4	257	4895946,9	2660100,9
63	4888163	2669428,6	258	4895534,4	2660053,3
64	4888231,7	2669211,9	259	4894746,5	2659988,4
65	4888343,1	2668882,4	260	4894733,7	2659989,9
66	4888345,1	2668865,4	261	4894565,1	2660012,2
67	4888364,9	2668742,7	262	4894430,8	2660032,7
68	4888366,5	2668737,4	263	4894096,4	2660053,3
69	4888370	2668732,2	264	4893861,2	2660077
70	4888396,4	2668703,1	265	4893678,1	2660063,8
71	4888403,9	2668692,4	266	4893651,7	2660056,7
72	4888746,1	2667871,3	267	4893551	2660041,1
73	4888797,9	2667665,6	268	4893362,6	2660045
74	4888899,2	2667500	269	4892960	2660119,3
75	4889141,3	2667033,6	270	4892676,1	2660156,2
76	4889238,6	2666883,7	271	4892611	2660181,3
77	4889464,3	2666540,7	272	4892553,2	2660207,6
78	4889678,2	2666323,5	273	4892515,9	2660231,3
79	4889882,6	2666086,6	274	4892485,3	2660254,3
80	4889934,2	2665965	275	4892460,9	2660277,5
81	4889958,5	2665905,1	276	4892427,4	2660322
82	4889985,3	2665782,9	277	4892354,7	2660438,4

**0328 de 19 JUL 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

6

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
83	4890039,5	2665590,5	278	4892346,5	2660459,9
84	4890085,3	2665343,6	279	4892295,8	2660561
85	4890100	2665264,2	280	4892275,3	2660610
86	4890109,1	2665214,5	281	4892220	2660720,6
87	4890130	2665164,3	282	4892107,8	2660973,9
88	4890135,9	2665137,4	283	4891867,3	2661195,1
89	4890156,8	2665002,7	284	4891658,7	2661325,1
90	4890190,8	2664744	285	4891540,6	2661431,1
91	4890224,6	2664449,9	286	4891468,5	2661578,8
92	4890262,7	2664187,3	287	4891124,9	2661968,5
93	4890286	2663935,3	288	4891122,7	2661971,5
94	4890308,9	2663772,9	289	4891024,8	2662026
95	4890365	2663623,5	290	4890944	2662084,7
96	4890463,9	2663425,7	291	4890904,4	2662175,5
97	4890589,6	2663188,6	292	4890887,5	2662251,1
98	4890628,9	2663154,8	293	4890890	2662366
99	4890681,8	2663101,2	294	4890890	2662417,5
100	4890723,3	2663054,5	295	4890723,3	2662856,8
101	4890751,5	2662948,5	296	4890712,2	2662940,7
102	4890762,4	2662866,6	297	4890687,1	2663035
103	4890930	2662424,8	298	4890652,6	2663073,9
104	4890930	2662365,6	299	4890601,6	2663125,5
105	4890927,5	2662255,1	300	4890557,8	2663163,2
106	4890942,6	2662188	301	4890428,3	2663407,4
107	4890976,3	2662110,6	302	4890328,3	2663607,5
108	4891046,3	2662059,8	303	4890270	2663763
109	4891149,6	2662002,3	304	4890246,3	2663930,7
110	4891156	2661993,8	305	4890223	2664182,5
111	4891502,1	2661601,2	306	4890185	2664444,8
112	4891573,1	2661455,7	307	4890151,1	2664739,1
113	4891682,8	2661357,1	308	4890117,3	2664997
114	4891891,7	2661227	309	4890096,6	2665130
115	4892140,9	2660997,6	310	4890091,7	2665152,2
116	4892256,2	2660737,6	311	4890070,6	2665203,1
117	4892311,7	2660626,7	312	4890060,7	2665257
118	4892332,1	2660577,7	313	4890046	2665336,3
119	4892383,1	2660476,1	314	4890000,5	2665581,4
120	4892390,7	2660456,4	315	4889946,5	2665773,2
121	4892460,4	2660344,6	316	4889920,2	2665893,2
122	4892490,9	2660304,2	317	4889897,2	2665949,7
123	4892511,2	2660284,9	318	4889848,3	2666065,2
124	4892538,7	2660264,2	319	4889648,8	2666296,4

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**0328** de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

7

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
125	4892572,2	2660242,9	320	4889433	2666515,5
126	4892626,5	2660218,2	321	4889205,1	2666861,8
127	4892686	2660195,2	322	4889106,7	2667013,5
128	4892966,2	2660158,8	323	4888864,3	2667480,4
129	4893366,7	2660084,9	324	4888760,7	2667649,9
130	4893548,3	2660081,1	325	4888708,1	2667858,6
131	4893643,4	2660095,9	326	4888368,7	2668673
132	4893671,3	2660103,4	327	4888365,1	2668678
133	4893861,8	2660117,1	328	4888338,4	2668707,6
134	4894099,6	2660093,2	329	4888330	2668720,2
135	4894435,1	2660072,5	330	4888325,9	2668733,6
136	4894570,7	2660051,8	331	4888305,5	2668859,9
137	4894738,7	2660029,6	332	4888303,9	2668873,6
138	4894747,3	2660028,6	333	4888193,7	2669199,4
139	4895530,4	2660093,1	334	4888124,9	2669416,6
140	4895943,4	2660140,8	335	4888077,4	2669569,7
141	4896269,7	2660160,7	336	4888022,7	2669722,3
142	4896475,7	2660166	337	4887725,3	2670341,9
143	4896650,6	2660206,5	338	4887638,9	2670566,1
144	4896749	2660215,3	339	4887353	2672016,8
145	4896820,3	2660208,6	340	4887299,8	2672201,1
146	4896877,6	2660193,2	341	4887293,2	2672216,5
147	4896954	2660167	342	4887259,6	2672272,9
148	4897076,1	2660098,4	343	4887253	2672288,8
149	4897169,6	2660047,4	344	4887251,5	2672305,4
150	4897272,8	2659985	345	4887253,6	2672350,9
151	4897343,1	2659926,4	346	4887253,3	2672357,5
152	4897657,4	2659803,4	347	4887251,4	2672368,8
153	4897891,3	2659727,5	348	4886670,6	2674381,2
154	4898072,3	2659679,1	349	4886276,4	2675678,2
155	4898389,1	2659611,5	350	4886274,9	2675687,5
156	4898646,1	2659562,6	351	4886272,9	2675729,8
157	4898734,7	2659566,2	352	4886310	2676072,4
158	4898819,4	2659565,4	353	4886305,4	2676116,2
159	4898910	2659556,7	354	4886278,1	2676187,7
160	4899021,8	2659528,4	355	4886252,6	2676231
161	4899085,5	2659493,3	356	4886022,2	2676515,2
162	4899144,2	2659447,3	357	4886014,4	2676528,3
163	4899168,9	2659385	358	4886010,2	2676538,2
164	4899183,7	2659322,4	359	4885903,2	2676884
165	4899190,8	2659264,4	360	4885900,2	2676891,3
166	4899193	2659229,9	361	4885805,2	2677082,5

**0328** de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

8

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
167	4899194,9	2659211,1	362	4885790,7	2677123,5
168	4899204,3	2659173,7	363	4885788,7	2677138,8
169	4899215	2659126,6	364	4885793,3	2677203,4
170	4899227,5	2659071,9	365	4885822,4	2677389,4
171	4899236,6	2659038,2	366	4885822,5	2677397,5
172	4899241	2659006,9	367	4885802,2	2677558,7
173	4899241,7	2658970,3	368	4885479,2	2679142,4
174	4899240,5	2658914	369	4885473,3	2679164,7
175	4899229,4	2658857,6	370	4885470,9	2679166,6
176	4899218,5	2658826,9	371	4885417,2	2679224,8
177	4899204,8	2658794,3	372	4885411,6	2679232,8
178	4899188,1	2658750,7	373	4885401,8	2679251,3
179	4899171,2	2658721,8	374	4885398,6	2679260,2
180	4899160,6	2658686,1	375	4885327,3	2679552,5
181	4899150,4	2658629	376	4885326,6	2679562,4
182	4899148,6	2658600,9	377	4885327,5	2679579,4
183	4899160,7	2658571,6	378	4885329,2	2679587,2
184	4899192	2658530,3	379	4885344,8	2679638,9
185	4899206,8	2658487,7	380	4885345,9	2679645,8
186	4899240,1	2658429	381	4885342,6	2679669,1
187	4899317,2	2658323,8	382	4885247,6	2680032,1
188	4899378,9	2658219,6	383	4885217,6	2680091
189	4899459,3	2658100,1	384	4885178,1	2680217,5
190	4899608,6	2657965,5	385	4885116,4	2680325,4
191	4899848,1	2657903,3	386	4885044,8	2680414,6
192	4900062,7	2657889,7	387	4884410,6	2681061,7
193	4900182,7	2657910,7	388	4883818	2681686
194	4900378,6	2657945,1	389	4883631,4	2681868,6
195	4900464,3	2657924,3			

Fuente: CORPOCESAR, 2022

En el área de intervención directa se identificaron dos (2) biomas los cuales son el Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani – Cesar y el Helobioma Ariguani – Cesar y 13 unidades ecosistémicas (Escala 1:5.000), por medio de la integración o cruce de la diferente información cartográfica obtenida en la elaboración de la línea base (geomorfología, clima, Biomas y coberturas de la tierra).

*Tabla 6. Ecosistemas presentes en el área de estudio y área de intervención del proyecto.*

Jurisdicción	Unidad Ecosistémica		Nomenclatura	Total
	Bioma	Cobertura		
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR	Helobioma Ariguani-Cesar	Bosque de galería y ripario	Bgr-HAC	0,05
		Palma de aceite	Palm-HAC	1,10
		Ríos	Ri-HAC	0,04
	Zonobioma Alternohigrico	Bosque de galería y ripario	Bgr-ZATAC	1,31
		Canales	Can-ZATAC	0,12

**0328**

de **19 JUL 2023** por medio de la

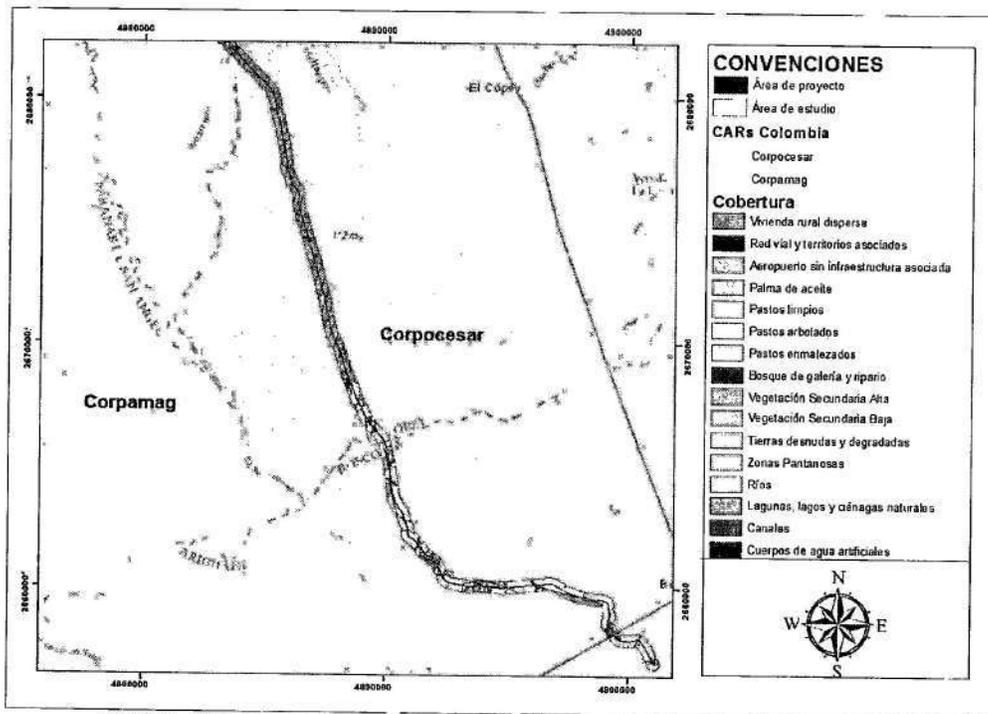
cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

9

<b>Tropical Ariguaní-Cesar</b>	Palma de aceite	Palm-ZATAC	56,27
	Pastos arbolados	Pa-ZATAC	30,00
	Pastos enmalezados	Pe-ZATAC	3,94
	Pastos limpios	Pl-ZATAC	40,75
	Red vial y territorios asociados	Rv-ZATAC	1,30
	Ríos	Ri-ZATAC	0,02
	Vegetación Secundaria Alta	Vsa-ZATAC	1,53
	Vegetación Secundaria Baja	Vsb-ZATAC	1,75
<b>Total</b>			<b>138,19</b>

Fuente: ASI S.A.S., 2022.

La cobertura de Palma de aceite del Zonobioma Alternohígrico Tropical Ariguaní Cesar presenta afectación por el proyecto con 56,27 ha, seguido por Pastos limpios del Zonobioma Alternohígrico Tropical Ariguaní Cesar con 40,75 ha y en tercer lugar se ubican Pastos arbolados del H Zonobioma Alternohígrico Tropical Ariguaní Cesar con 30 has.



**Figura 4. Coberturas de la tierra presentes en el área de influencia directa del proyecto**

Fuente: ASI S.A.S., 2022

**Caracterización y composición florística**

Dada la información adjuntada por el peticionario y la evaluada durante la visita de campo se constata que para el área de aprovechamiento se realizó un inventario forestal con un esfuerzo de muestreo al 100% para aquellos individuos arbóreos con Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) ≥ 10 cm.

A continuación, se describen la composición florística de cada una de las coberturas de la tierra evaluadas.

0328 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

10

- Pastos arbolados

En la cobertura se inventariaron un total de 476 individuos pertenecientes a 26 especies distribuidos en 23 géneros y 10 familias botánicas. La familia más diversa en cuanto a especies es Fabaceae con 11 especies, y el género con mayor número de especies fue *Handroanthus* de la familia Bignoniaceae con 3 especies (*Handroanthus impetiginosus*, *Handroanthus ochraceus* y *Handroanthus chrysanthus*). La especie más abundante fue *Albizia saman* con 193 individuos, seguida de la especie *Bulnesia arborea* con 143 individuos.

De acuerdo al Índice de Valor de Importancia (IVI) la especie con mayor peso ecológico fue *Albizia saman* con un valor de 112,09% que está dado por la abundancia de 193 individuos y una dominancia relativa del 71,54% %, siendo la especie más abundante y dominante de la cobertura; el segundo valor de IVI más alto lo presenta la especie *Bulnesia arborea* con un valor de 42,91%. Las especies con menor peso ecológico fueron *Bauhinia picta* y *Adenocalymma inundatum*, con un IVI de 0,23%, cada uno.

La cobertura de pastos arbolados presenta un valor de riqueza específica de 1:18 es decir, por cada 18 individuos inventariados existe la posibilidad de encontrar una especie diferente, lo que significa una cobertura con tendencia a la heterogeneidad con una alta diversidad.

- Vegetación secundaria alta

En la cobertura Vegetación secundaria alta se inventariaron un total de 211 individuos pertenecientes a 16 especies distribuidos en 15 géneros y 12 familias botánicas. La familia más diversa en cuanto a especies es Fabaceae con 5 especies, y el género con mayor número de especies fue *Albizia* con 2 especies. La especie más abundante fue *Pithecellobium cf. unguis-cati* con 85 individuos. Según el IVI se puede observar que la especie con mayor peso ecológico es *Pithecellobium cf. unguis-cati*, con un valor de 63,87% que está dado por la abundancia de 85 individuos y una dominancia relativa del 23,59% siendo la especie más abundante de la cobertura, aunque no la más dominante; la segunda especie con mayor peso ecológico fue *Guazuma ulmifolia* con un IVI=53,17%, dado por una abundancia de 57 individuos y una dominancia relativa del 26,16%. La especie con menor peso ecológico fue *Crateva tapia* con un IVI=0,67%

El cociente de mezcla para la Cobertura Vegetación secundaria alta presenta un valor de riqueza específica de 1:13, es decir, por cada 13 individuos inventariados existe la posibilidad de encontrar una especie diferente, lo que significa una cobertura heterogénea.

- Vegetación secundaria baja

En la cobertura Vegetación secundaria baja se inventariaron un total de 141 individuos pertenecientes a 13 especies distribuidos en 13 géneros y 7 familias botánicas. La familia más diversa en cuanto a especies es Fabaceae con 6 especies. La especie más abundante fue *Pithecellobium cf. unguis-cati* tortuosa con 38 individuos, cada una

Según el índice de valor de importancia para las especies presentes en la cobertura de Vegetación secundaria baja, se puede observar que la especie con mayor peso ecológico fue *Prosopis juliflora* con un valor de 63,84% que está dado por la abundancia de 51 individuos, una dominancia relativa del 27,667%, siendo la especie más abundante y más dominante de la cobertura; la segunda especie con mayor peso ecológico fue *Pithecellobium cf. unguis-cati* con un IVI= 48,79%, dado por una abundancia de 38 individuos y una dominancia relativa del 21,840%. La especie con menor peso ecológico fue *Aspidosperma polyneuron* con el 1,15%.

La Cobertura Vegetación secundaria baja presenta un valor de riqueza específica de 1:11, es decir, por cada 11 individuos inventariados existe la posibilidad de encontrar una especie diferente, lo que significa una cobertura con tendencia a la heterogeneidad.

0328 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

11

- Pastos limpios

En la cobertura Pastos limpios se inventariaron un total de 112 individuos pertenecientes a 21 especies distribuidos en 20 géneros y 9 familias botánicas. La familia más diversa en cuanto a especies es Fabaceae con 9 especies, y el género con mayor número de especies fue *Handroanthus* de la familia Bignoniaceae con 2 especies (*Handroanthus ochraceus* y *Handroanthus chrysanthus*). La especie más abundante fue *Albizia saman* con 36 individuos.

La especie con mayor peso ecológico fue *Albizia saman* con un valor de 89,96% que está dada por la abundancia de 36 individuos, una dominancia relativa del 57,82%, siendo la especie más abundante y dominante de la cobertura; la segunda especie con mayor peso ecológico fue *Enterolobium cyclocarpum* con un 28,56%, dado por una abundancia de 14 individuos, una dominancia relativa del 16,06%.

El cociente de mezcla para la Cobertura Pastos limpios presenta un valor de riqueza específica de 1:5 es decir, por cada 5 individuos inventariados existe la posibilidad de encontrar una especie diferente, lo que significa una cobertura heterogénea con una alta diversidad.

- Pastos enmalezados

Para la cobertura Pastos enmalezados presentes en el área de intervención correspondiente a la jurisdicción de CORPOCESAR se inventariaron un total de 94 individuos pertenecientes a 8 especies distribuidos en 7 géneros y 5 familias botánicas. La familia más diversa en cuanto a especies es Fabaceae con 4 especies. La especie más abundante fue *Crescentia cujete* con 46 individuos, seguida por la especie *Albizia saman* con 17 individuos.

El IVI para las especies presentes en la cobertura de Pastos enmalezados evidencia que la especie con mayor peso ecológico fue *Albizia saman* con un valor de 74,48% que está dado por la abundancia de 17 individuos, una dominancia relativa del 56,39%, siendo la especie más dominante de la cobertura; la segunda especie con mayor peso ecológico fue *Crescentia cujete* con un IVI= 66,96%, dado por una abundancia de 46 individuos, una dominancia relativa del 18,02%. La especie con menor peso ecológico fue *Albizia carbonaria* con el 1,53.

El cociente de mezcla para la Cobertura Pastos enmalezados presenta un valor de riqueza específica de 1:12, es decir, por cada 12 individuos inventariados existe la posibilidad de encontrar una especie diferente, lo que significa una cobertura homogénea.

- Bosque de galería y/o ripario

En la cobertura Bosque ripario presente en el área de intervención correspondiente a la jurisdicción de CORPOCESAR, se inventariaron un total de 128 individuos pertenecientes a 16 especies distribuidos en 14 géneros y 6 familias botánicas. La familia más diversa en cuanto a especies es Fabaceae con 8 especies. La especie más abundante fue *Acacia tortuosa* con 44 individuos.

En la cobertura de Bosque ripario la especie con mayor peso ecológico fue *Albizia saman*, con un valor de 48,64% que está dado por la abundancia de 10 individuos, una dominancia relativa del 40,83%, siendo la especie más dominante de la cobertura, seguida de la especie *Acacia tortuosa* con un valor de 44,22%. Las especies con menos peso ecológico fueron *Albizia carbonaria* y *Prosopis juliflora* con 0,98% y 0,90%, respectivamente.

El cociente de mezcla para la Cobertura Bosque ripario presenta un valor de riqueza específica de 1:8, es decir, por cada 8 individuos inventariados existe la posibilidad de encontrar una especie diferente, lo que significa una cobertura con tendencia a la heterogeneidad.

- Red vial y territorios asociados:

0328 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

12

En esta cobertura se inventariaron un total de 6 individuos pertenecientes a 4 especies distribuidos en 4 géneros y 3 familias botánicas. La familia más diversa en cuanto a especies es Fabaceae con 2 especies.

- Palma de aceite

En la cobertura Palma de aceite se inventariaron un total de 205 individuos pertenecientes a 15 especies distribuidos en 13 géneros y 8 familias botánicas. La especie más abundante fue *Cecropia peltata* con 84 individuos, seguida de la especie *Guazuma ulmifolia* con 59 individuos.

*Flora vascular y no vascular de diferentes hábitos de crecimiento*

Para el registro de las especies vasculares y no vasculares se emplearon diferentes metodologías. Para las vasculares en veda (Orquídeas y Bromelias) de diferentes hábitos de crecimiento, se realizó un censo en el área de intervención del proyecto, esto con el objeto de conocer con exactitud las especies y número de individuos a ser reubicados. Por otra parte, para las especies no vasculares (Líquenes, Musgos y Hepáticas) se realizó una caracterización mediante la realización de parcelas en las coberturas naturales, seminaturales y territorios agrícolas objeto de intervención, las cuales fueron realizadas al azar en el área de intervención y el área de estudio definida. Para tal fin se emplearon los lineamientos metodológicos establecidos en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de estudios Ambientales del 2018 expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Circular 8201-2-808 del 09 de diciembre de 2019 por medio del cual la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos establece los lineamientos Técnicos para la conservación de especies de flora en veda. Aunado a lo anterior, se evaluaron otros hábitos de crecimiento (rupícolas y terrícolas) considerando su condición de especies en veda nacional conforme a la Resolución No 0213 de 1977 expedida por el INDERENA.

Composición y abundancia especies de flora vascular

Como resultado de la etapa de campo y la caracterización realizada mediante censo al 100% en el área de intervención del proyecto, se registraron 52 especies de las cuales se reporta un (1) individuo de la flora vascular, perteneciente a la familia Bromeliaceae y a la especie *Bromelia chrysantha*, con hábito de crecimiento terrestre en la cobertura vegetal de pastos arbolados. En cuanto a la familia Orchidaceae, no se registraron organismos pertenecientes a este grupo.

*Composición y abundancia Especies no vasculares de diferentes hábitos de crecimiento*

La medición y abundancia de especies No Vasculares se realizó en centímetros cuadrados (cm<sup>2</sup>), utilizando una cuadrícula milimétrica, teniendo en cuenta que ésta no se puede medir como individuos, sino que, dadas sus condiciones biológicas como agregados poblacionales, se debe obtener el cálculo del área de cobertura que cada especie ocupa dentro del hospedero.

De esta manera, se establecieron 64 parcelas distribuidas en toda el área de intervención del proyecto, evidenciándose un total de 32 especies con una cobertura total de 24.087 cm<sup>2</sup>, distribuidos entre las hepáticas con 347 cm<sup>2</sup> (1%), los musgos con 697 cm<sup>2</sup> (3%) y líquenes con 23.043 cm<sup>2</sup> (96%). El hecho de que los líquenes hayan presentado la mayor cobertura se explica en su diversidad, amplia distribución y gran capacidad de desarrollo sobre sustratos inertes u orgánicos, lo cual los hace excelentes bioindicadores de las condiciones ambientales de su hábitat natural.

En relación al hábito de crecimiento, el hábito epífita es el más común con el 78% de la abundancia y una cobertura total de 18.847 cm<sup>2</sup>, seguido del hábito de crecimiento terrestre con el 21% de la abundancia registrada y una cobertura estimada de 5.064 cm<sup>2</sup>, mientras que el hábito Cortícola registró el 1% con 176 cm<sup>2</sup>.

El total de las especies no vasculares registradas se agrupan taxonómicamente en 15 familias, siendo los líquenes el taxón más diverso de la flora no vascular con el registro de 28 especies/morfoespecies, dado que las condiciones medioambientales, climáticas y las especies forestales proporcionan el ambiente adecuado para la supervivencia de este tipo de organismos, donde los géneros más diversos corresponden

0328 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

13

a *Graphis* con el registro de 4 especies: *Graphis argentia*, *Graphis cf macella*, *Graphis comma* y *Graphis sp1.*, seguido del género *Malmidea* con las especies *Malmidea granifera*, *Malmidea gyalectoides* y *Malmidea leptoloma*. Así mismo, las especies más abundantes correspondieron a *Physcia atrostriata* y *Phaeographis sp.* con 5.225 cm<sup>2</sup> y 4.929 cm<sup>2</sup>, respectivamente

#### Caracterización de la Fauna Silvestre

La caracterización de la fauna silvestre asociada al Área de Influencia Biótica (AIB) contó con tres fases principales de desarrollo: Fase de pre-campo de levantamiento de información con la finalidad de conocer la riqueza faunística de la zona y el estado actual de sus coberturas vegetales para el establecimiento de los sitios potenciales a muestrear; Fase de campo, en la cual se realizó el levantamiento de información primaria mediante la implementación de diferentes metodologías para establecer la riqueza, composición, amenazas y estado actual de las comunidades faunísticas y por último la Fase de post-campo, donde se analizó la información primaria con el fin de conocer la riqueza, composición y amenazas de la fauna de la zona.

- Anfibios

Para el área de intervención del proyecto se registró un total de 26 especies de anfibios con probable ocurrencia, pertenecientes a los órdenes Gymnophiona y Anura, distribuidas en nueve (9) familias y 17 géneros, representando así el 68,42% y 59,09% de las especies reportadas para los departamentos de Cesar y Magdalena, respectivamente. El grupo de las ranas arborícolas (familia Hylidae) se establece como el mejor representado con nueve (9) especies, seguido de las ranas terrestres (familia Leptodactylidae) con siete (7) especies.

Según los registros se encontraron un total de cinco (5) especies para el área de influencia, distribuidas en un (1) orden, cinco (5) familias y cinco (5) géneros. Se encontró que, de las especies registradas, todas las familias obtuvieron una representatividad de una (1) especie y con Respecto a la abundancia absoluta, se halló que la especie más abundante fue *Rhinella horribilis* (Sapo común) con siete (7) individuos.

Para determinar las especies de interés se pueden observar las especies registradas en el área de interés de la Línea de Flujo menor a 6" Bloque VIM 43 – Subestación de Gas Bosconia y las categorías de amenaza en las que se ubican según el Libro Rojo de Anfibios de Colombia, la Resolución 1912 del 2017 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la lista de la UICN y los apéndices de la CITES, al igual que el tipo de distribución que poseen (Tabla 6). Reportando la especie *Dendrobates truncatus* (Rana venenosa de líneas amarillas), endémica de Colombia.

Tabla 7. Lista de las especies de anfibios registradas con su respectiva categoría de amenaza a nivel nacional e internacional y el tipo de distribución.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	UICN	LIBROS ROJOS	CATEGORIA MINIS.	CITES	DISTRIBUCIÓN
<i>Dendrobates truncatus</i>	Rana venenosa	LC	NA	NA	II	Endémica
<i>Elachistocleis pearsei</i>	Rana pingüina	LC	NA	NA	NA	Restringida
<i>Leptodactylus fragilis</i>	Rana picuda	LC	NA	NA	NA	Restringida
<i>Pristimantis sp.</i>	Rana	NA	NA	NA	NA	Restringida
<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo común	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita

Categoría de amenaza: (LC) Preocupación menor, (NA) No aplica. Apéndice CITES: (II) Especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.

Fuente: ASI S.A.S., 2022.

- Reptiles

**0328** de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

14

La revisión bibliográfica realizada para el área de intervención del proyecto, identificó un total de 57 especies de reptiles potenciales, distribuidas en 48 géneros, 22 familias y tres (3) órdenes: Squamata, Testudines y Crocodylia, representando así el 7,67% de la riqueza de reptiles de Colombia y el 34,13% de las especies de los departamentos de Cesar y Magdalena. El orden más representativo es Squamata (Lagartos y serpientes) con 15 de las familias registradas y 49 especies, seguido del orden Testudines (Tortugas) con cinco (5) familias y seis (6) especies y Crocodylia (Cocodrilos) estuvo representado con dos (2) familias y dos (2) especies.

Los muestreos en el área intervención del proyecto, registraron un total de 17 especies de reptiles pertenecientes a los órdenes Crocodylia, Squamata y Testudines, representando el 10,18% de las especies potenciales para el área de influencia del proyecto. Las especies se documentaron a través de métodos como observación directa, observando un total de 107 individuos. se observa una representatividad por parte del orden Squamata, representado por tres subórdenes que involucran organismos como lagartos, serpientes y tatacoas, se encontró que la familia Teiidae estuvo representada por tres (3) especies, Las demás familias obtuvieron una riqueza de una (1) a dos (2) especies, En cuanto al orden Crocodylia, estuvo representado por la familia Alligatoridae, con la especie Caiman crocodilus fuscus (Babilla), el orden Testudines registra la especie Trachemys venusta callirostris (Hicotea), la cual presenta cierto grado de amenaza.

Los estudios realizados para los reptiles en el área de influencia arrojaron los estadísticos de especies de interés y según estos criterios, los saurios, ofidios, tortugas y cocodrilianos representan un elemento clave para la conservación de la biodiversidad de la región (Tabla 8). Se registraron un total de cuatro (4) especies Casi endémicas de Colombia, siendo estas Anolis gaigei (Lagartija), Lepidoblepharis sanctaemartae (Lagartija), Loxopholis rugiceps (Lagartico) y Trachemys venusta callirostris (Hicotea).

**Tabla 8. Especies de reptiles potenciales de interés.**

Especie	Nombre común	UCN	Libro Rojo	Res. 1912 de 2017	CITES	Distribución
<i>Ameiva bifrontata</i>	Ameiva de Cope	LC	NA	NA	NA	Endémico
<i>Amphisbaena medemi</i>	Tatacoa	DD	NA	NA	NA	Endémico
<i>Bachia bicolor</i>	Lisa de dos colores	LC	NA	NA	NA	Endémico
<i>Bachia talpa</i>	Bachia de Ruthven	LC	NA	NA	NA	Endémico
<i>Calman crocodilus fuscus</i>	Babilla	LC	NA	NA	II	Cosmopolita
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy	NE	VU	CR	II	Cosmopolita
<i>Cnemidophorus gaigei</i>	Lagarto arcoíris	NE	NA	NA	NA	Endémico
<i>Corallus ruschenbergii</i>	Macabrel	LC	NA	NA	II	Restringido
<i>Crocodylus acutus</i>	Caiman americano	VU	EN	CR	II	Restringido
<i>Crotalus durissus</i>	Serpiente de cascabel	LC	NA	NA	III	Restringido
<i>Helicops danielli</i>	Mapana de agua	LC	NA	NA	NA	Endémico
<i>Iguana iguana</i>	Iguana	LC	NA	NA	II	Cosmopolita
<i>Mesoclemmys dahl</i>	Carrachina	CR	EN	EN	NA	Endémico
<i>Stenocercus erythrogaster</i>	Lagartijas de Collar	LC	NA	NA	NA	Endémico
<i>Thamnodynastes gambotensis</i>	Pajera	LC	NA	NA	NA	Endémico
<i>Trachemis venusta callirostris</i>	Hicotea	NE	VU	VU	NA	Endémico

Categorías de amenaza: (DD) Datos deficientes, (LC) Preocupación menor, (NT) Casi amenazado, (VU) Vulnerable, (EN) En peligro, (CR) Peligro crítico. Apéndices CITES: (II) Especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio; (III) Especies incluidas a solicitud de una parte que ya reglamenta el comercio de dicha especie y necesita la cooperación de otros países para evitar la explotación insostenible o ilegal de las mismas.

Fuente: ASI S.A.S., 2022.

- Aves.

0328 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

15

A nivel municipal para el área de intervención del proyecto se reporta un potencial de 192 especies, distribuidas en 151 géneros, 43 familias y 21 órdenes, representando así el 9,83% de las especies de aves de Colombia. Se observa que el orden con mayor representatividad es Passeriformes (aves canoras) con el 45,83% (88 especies). Este orden comprende alrededor del 60% de la avifauna actual, constituyéndose como el más abundante de este grupo; con respecto a las familias, se evidencia que los atrapamoscas (familia Tyrannidae) son los más diversos con el 18,10% de las especies con probable ocurrencia para el área de intervención del proyecto, esta familia se caracteriza por habitar una gran variedad de hábitats como bosques y pastizales. Seguidamente, las familias Thraupidae (Tangaras y afines), Ardeidae (Garzas), Parulidae (Reinitas) y Accipitridae (Aves rapaces) representaron el 5,70 – 6,74% de la riqueza potencial.

Teniendo en cuenta los registros de aves obtenidos en el área de intervención del proyecto para el PMA Línea de Flujo menor a 6" Bloque VIM 43 – Subestación de Gas Bosconia, la abundancia estimada se basó en los registros de observación directa de los individuos durante el tiempo que se permaneció en el área del proyecto. El número de individuos registrados fue de 492, pertenecientes a 93 especies. Encontrándose que las especies más representativas fueron *Columbina talpacoti* (Tórtola común) con 30 individuos y *Phimosus infuscatus* (Coquito) con 25 organismos.

Tabla 9. Especies de aves de interés registradas.

ESPECIE	NOMBRE COMUN	NUM	LIBROS ROJOS	CATEGORIA MINIS.	CITES	DISTRIBUCIÓN	MIGRACIÓN
<i>Amazilia tzacatl</i>	Colibrí colirufu	LC	NA	NA	II	Restringida	NA
<i>Amazona ochrocephala</i>	Lora común	LC	NA	NA	II	Restringida	NA
<i>Ardea alba</i>	Garza real	LC	NA	NA	III	Cosmopolita	Transfronteriza
<i>Ardea cocoi</i>	Garza azul	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Arundinicola leucocephala</i>	Monjita pantanera	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Brotogeris jugularis</i>	Periquito bronceado	LC	NA	NA	II	Restringida	NA
<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado	LC	NA	NA	III	Cosmopolita	Transfronteriza
<i>Burhinus bistriatus</i>	Alcaraván	LC	NA	NA	III	Restringida	NA
<i>Buteogallus meridionalis</i>	Halcón de la sabana	LC	NA	NA	II	Restringida	NA
<i>Buteogallus urubitinga</i>	Cangrejero mayor	LC	NA	NA	II	Cosmopolita	NA
<i>Butorides striata</i>	Garza estriada	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Cairina moschata</i>	Pato real	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Campylorhynchus griseus</i>	Chupahuevo	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Campylorhynchus nuchalis</i>	Cucarachero chocorocoy	LC	NA	NA	NA	Casiendémica	NA
<i>Caracara plancus</i>	Guaraguaco común	LC	NA	NA	II	Restringida	NA
<i>Cathartes aura</i>	Guala	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	Latitudinal
<i>Cathartes burrovianus</i>	Guala sabanera	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Certhiaxis cinnamomeus</i>	Rastrojero barbiamarillo	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Chauna chavaria</i>	Chavarri	NT	VU	VU	NA	Casiendémica	NA

**0328**

 de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

16

ESPECIE	NOMBRE COMUN	UNID	LIBROS ROJOS	CATEGORIA MINIS.	CITES	DISTRIBUCIÓN	MIGRACIÓN
<i>Chloroceryle amazona</i>	Martín pescador	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Caracolero	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Coereba flaveola</i>	Mielera	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Colaptes punctigula</i>	Carpintero punteado	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Columbina squammata</i>	Tortolita colilarga	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Columbina talpacoti</i>	Tórtola común	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Coragys atratus</i>	Chulo	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero chico	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Cyanocorax affinis</i>	Carriquí pechiblanco	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Dendroplex picus</i>	Trepatroncos	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Donacobius atricapilla</i>	Mirlo acuático	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero real	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Egretta caerulea</i>	Garza azul	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	Transfronteriza
<i>Egretta thula</i>	Garca blanca	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	Transfronteriza
<i>Elaenia flavogaster</i>	Elaenia copetona	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Eupsittula pertinax</i>	Perico carisucio	LC	NA	NA	II	Restringida	NA
<i>Falco femoralis</i>	Halcón plomizo	LC	NA	NA	II	Restringida	NA
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo	LC	NA	NA	II	Cosmopolita	NA
<i>Florisuga mellivora</i>	Colibrí	LC	NA	NA	II	Cosmopolita	NA
<i>Fluvicola pica</i>	Monjita	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito	LC	NA	NA	II	Casiendémica	NA
<i>Furnarius leucopus</i>	Hornero patiamarillo	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Galbula ruficauda</i>	Jacamar colirufó	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	Latitudinal
<i>Hylophilus flavipes</i>	Verderón rastrojero	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Hypnelus ruficollis</i>	Bobito	LC	NA	NA	NA	Casiendémica	NA
<i>Icterus nigrogularis</i>	Toche	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Jacana jacana</i>	Polla de agua	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Laterallus albigularis</i>	Polluela gorgiblanca	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Leptotila verreauxi</i>	Torcaza	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA

**0328** de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

17

ESPECIE	NOMBRE COMUN	UCN	LIBROS ROJOS	CATEGORIA MINIS.	CITES	DISTRIBUCIÓN	MIGRACIÓN
<i>Machetornis rixosa</i>	Atrapamoscas ganadero	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Megarynchus pitangua</i>	Papamoscas	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Carpintero habado	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Milvago chimachima</i>	Pigua	LC	NA	NA	II	Restringida	NA
<i>Mimus gilvus</i>	Ruiseñor tropical	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Molothrus bonariensis</i>	Tordo brillante	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Molothrus oryzivorus</i>	Chamón parásito	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Suelda crestinegra	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Guaco común	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	Latitudinal
<i>Nyctidromus albicollis</i>	Guardacamino	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Ortalis garrula</i>	Guacharaca caribeña	LC	NA	NA	NA	Endémica	NA
<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza colorada	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Phaetornis anthophilus</i>	Ermitaño	LC	NA	NA	NA	Casi-endémica	NA
<i>Phimosus infuscatus</i>	Coquito	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Piaya cayana</i>	Cuco ardilla	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Ptilherodius pileatus</i>	Garza crestada	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofué	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Platalea ajaja</i>	Espátula	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Polioptila plumbea</i>	Curruca tropical	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropéndola	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Atrapamoscas pechirrojo	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	Latitudinal
<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán pollero	LC	NA	NA	II	Cosmopolita	NA
<i>Sakesphorus canadensis</i>	Batará copetón	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Saltator striatipectus</i>	Saltator estriado	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Sicalis flaveola</i>	Canario	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Sporophila intermedia</i>	Semillerito	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Sporophila minuta</i>	Semillerito	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Golondrina	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Thamnophilus dollatus</i>	Batará barrado	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Theristicus caudatus</i>	Coclí	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA

0328 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

18

ESPECIE	NOMBRE COMUN	UICN	LIBROS ROJOS	CATEGORIA MINIS.	CITES	DISTRIBUCIÓN	MIGRACIÓN
<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Tigrisoma lineatum</i>	Vaco colorado	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatillilla común	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Tringa solitaria</i>	Playero solitario	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	Latitudinal
<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común	LC	NA	NA	NA	Restringida	NA
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	Transfronte riza
<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	Latitudinal
<i>Tyto alba</i>	Lechuza común	LC	NA	NA	II	Cosmopolita	NA
<i>Vanellus chilensis</i>	Peralonso	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Volatinia jacarina</i>	Volatinero negro	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA
<i>Zenaida auriculata</i>	Tierrera	LC	NA	NA	NA	Cosmopolita	NA

Categoría de amenaza: (LC) Preocupación menor, (NT) Casi amenazada, (VU) Vulnerable, (NA) No aplica.  
 Apéndices CITES: (II) Especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio, (III) Especies incluidas a solicitud de una parte que ya reglamenta el comercio de dichas especies y necesita la cooperación de otros países para evitar la explotación insostenible o ilegal de las mismas.

Fuente: ASI S.A.S., 2022.

De los 18 órdenes determinados, el orden de las aves Passeriformes (aves canoras) fue el más diverso con el registro del 39,36% de las familias presentes en el área de intervención del proyecto, presentando los demás órdenes cuentan con menos del 13% de los registros. Así mismo, de las 36 familias registradas, los atrapamoscas (familia Tyrannidae) mostraron el valor más alto de riqueza con 11 especies (11,70%) y las demás familias obtuvieron un registro de nueve (9) a una (1) especie, es decir, menor al 10%.

La mayoría de las especies registradas en el área de intervención del proyecto se encuentran categorizadas como en Preocupación menor (LC) por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). No obstante, el Chavarrí (*Chauna chavaria*) está catalogado como Casi Amenazado (NT). Para el proyecto se registraron las especies *Campylorhynchus nuchalis* (Cucarachero chocorocoy), *Chauna chavaria* (Chavarrí), *Forpus conspicillatus* (Periquito), *Hypnelus ruficollis* (Bobito) y *Phaetornis anthophilus* (Ermitaño) casi-endémicas de Colombia, es decir, aunque su distribución no es exclusiva del país, gran parte de ella se da dentro del territorio colombiano y *Ortalis garrula* (Guacharaca caribeña) es endémica del país.

- Mamíferos.

Para el área de intervención del proyecto se estima el reporte probable y potencial de 37 especies, distribuidas en 34 géneros, 21 familias y 10 órdenes. Esta riqueza representa el 21,73% de la fauna reportada a nivel nacional, siendo el orden Chiroptera (Murciélagos) presenta la mayor riqueza de especies con probable ocurrencia y para los mamíferos no voladores, los órdenes Rodentia (Roedores) y Carnivora evidencian la mayor diversidad con ocho (8) y cinco (5) especies, respectivamente. Seguidamente, *Didelphimorphia*, *Pilosa* y *Primates* cuentan con una presencia potencial de dos (2) especies. Adicionalmente, *Artiodactyla*, *Cingulata*, *Lagomorpha* y *Perissodactyla* tuvieron el registro potencial de una (1) especie.

**0328**

**19 JUL 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

19

En relación a la riqueza por familias, se encontró que para el orden Chiroptera (Murciélagos), la familia Phyllostomidae es la que presenta una mayor riqueza potencial. En el caso de los mamíferos no voladores, las familias Procyonidae, Myrmecophagidae, Felidae, Erethizontidae, Didelphidae y Cricetidae son las más representativas con dos (2) especies. Las demás familias evidencian una representatividad de una (1) especie.

La comunidad de mamíferos presentes en el área de intervención del proyecto se evaluó en términos de riqueza y abundancia, priorizando los métodos de muestreo en los hábitats que potencialmente ofrecen alimento y refugio, como los Bosque de galería y riparios, Vegetación secundaria alta y Vegetación secundaria baja. En el área de intervención del proyecto se registró una comunidad de mamíferos compuesta por 12 especies, distribuidas en 11 familias y siete (7) órdenes (Tabla 9). Esta riqueza equivale al 2,21% de la reportada para Colombia y el 10,62% para el área de influencia del proyecto.

**Tabla 10. Mamíferos registrados.**

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	COBERTURA VEGETAL							GREMIO	ACTIVIDAD
			Bgr	Caa	Pa	Pe	Pl	RvTa	Vsa		
<b>ORDEN CARNIVORA</b>											
<b>Familia Canidae</b>											
<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro	Hec	0	0	0	0	0	0	1	Omnívoro	N-C
<b>Familia Felidae</b>											
<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo	Hue	1	0	0	0	0	0	0	Carnívoro	N
<b>Familia Procyonidae</b>											
<i>Procyon cancrivorus</i>	Mapache	Hue	2	1	0	0	0	0	0	Omnívoro	N
<b>ORDEN CINGULATA</b>											
<b>Familia Dasypodidae</b>											
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	Hue	1	0	0	0	0	0	0	Omnívoro	N
<b>ORDEN DIDELPHIMORPHIA</b>											
<b>Familia Didelphidae</b>											
<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Obs	1	0	0	0	0	0	0	Omnívoro	N
<b>ORDEN LAGOMORPHA</b>											
<b>Familia Leporidae</b>											
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	Hec-Obs	0	0	1	0	0	1	3	Herbívoro	D
<b>ORDEN PILOSA</b>											
<b>Familia Myrmecophagidae</b>											
<i>Myrmecopha tridactyla</i>	Oso palmero	Obs	0	0	0	0	1	0	0	Insectívoro	D
<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero	Obs	0	0	0	0	1	0	1	Insectívoro	D-N
<b>ORDEN PRIMATES</b>											

# 0328

# 19 JUL 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

20

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	COBERTURA VEGETAL							GREMIO	ACTIVIDAD
			Bgr	Caa	Pa	Pe	Pl	RvTa	Vsa		
<b>Familia Atelidae</b>											
<i>Alouatta seniculus</i>	Mono aullador	Aud-Obs	4	0	0	0	0	3	4	Frugívoro	D
<b>ORDEN RODENTIA</b>											
<b>Familia Caviidae</b>											
<i>Hydrochoerus isthmius</i>	Ponche	Obs-Hue	0	0	1	0	0	0	0	Herbívoro	D
<b>Familia Dasyproctidae</b>											
<i>Dasyprocta punctata</i>	Ñeque	Hue	0	0	1	0	0	0	0	Frugívoro	D
<b>Familia Sciuridae</b>											
<i>Notosciurus granatensis</i>	Ardilla	Obs	1	0	0	1	2	0	1	Frugívoro	D
Tipo de registro: (Hec), Heces, (Hue) Huella, (Obs) Observación, (Aud) Auditivo. Cobertura vegetal: (Bgr) Bosque de galería y ripario, (Caa) Cuerpos de agua artificiales, (Pa) Pastos arbolados, (Pe) Pastos enmalezados, (Pl) Pastos limpios, (RvTa) Red vial y territorios asociados, (Vsa) Vegetación secundaria alta. Actividad: (D) Diurno, (N) Nocturno, (C) Crepuscular.											

Fuente: ASI S.A.S., 2022.

La riqueza de mamíferos para el área de influencia está mayormente representada por los órdenes Rodentia y Carnivora con tres (3) especies. Seguidamente, el orden Lagomorpha estuvo representado por dos (2) especies y los órdenes Cingulata, Didelphimorphia, Lagomorpha y Primates obtuvieron el registro de una (1) especie. En relación a la abundancia, el orden con mayor número de individuos fue Primates con 11 individuos, En segunda instancia, el orden Rodentia obtuvo una abundancia de siete (7) organismos y los órdenes Carnivora y Lagomorpha registraron cinco (5) individuos y Por otra parte, los órdenes menos abundantes fueron Cingulata y Didelphimorphia con un (1) individuo registrado. Respecto a las familias, la que tuvo la mayor riqueza fue Myrmecophagidae con dos (2) especies, mientras que las demás familias contaron con una riqueza de una (1) especie. Finalmente, y en cuanto a su abundancia, la familia Atelidae obtuvo el registro de 11 individuos de la especie *Alouatta seniculus* (Mono aullador), En segundo lugar, las familias Leporidae y Sciuridae obtuvieron el registro de cinco (5) organismos de las especies *Sylvilagus floridanus* (Conejo) y *Notosciurus granatensis* (Ardilla).

De las especies de mamíferos registradas en el área de influencia del proyecto, se destacan las especies *Leopardus pardalis* (Tigrillo) categorizada como Casi amenazada (NT) según el Libro Rojo de Mamíferos de Colombia y *Myrmecophaga tridactyla* (Oso palmero) en estado Vulnerable (VU) a nivel internacional ante la UICN y nacional según el Libro Rojo y la Resolución 1912 de 2017 del MADS (Tabla 11).

Tabla 11. Mamíferos registrados de interés.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	UICN	CATEGORIA MINIS.	LIBROS ROJOS	CITES	DISTRIBUCIÓN
<i>Alouatta seniculus</i>	Mono aullador	LC	NA	NA	II	Restringido
<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro	LC	NA	NA	N A	Restringida
<i>Dasyprocta punctata</i>	Ñeque	LC	NA	NA	III	Restringida
<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo	LC	NA	NA	N A	Cosmopolita
<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	LC	NA	NA	N A	Cosmopolita

**0328** de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

21

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	Σ DUC	CATEGORIA MINIS.	LIBROS ROJOS	CITES	DISTRIBUCIÓN
<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	LC	NA	NA	N A	Cosmopolita
<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	LC	NA	NA	N A	Cosmopolita
<i>Hydrochoerus isthmius</i>	Ponche	LC	NA	NA	N A	Restringido
<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo	LC	NA	NT	I	Restringido
<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero	V U	VU	VU	II	Restringida
<i>Notosciurus granatensis</i>	Ardilla	LC	NA	NA	N A	Restringida
<i>Procyon cancrivorus</i>	Mapache	LC	NA	NA	N A	Restringida
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	LC	NA	NA	N A	Cosmopolita
<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero	LC	NA	NA	III	Restringida

Categoría de amenaza: (LC) Preocupación menor, (NT) Casi amenazada, (VU) Vulnerable, (NA) No aplica. Apéndices CITES: (I) Especies sobre las que se ciernen el mayor grado de peligro, (II) Especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle su comercio, (III) Especies incluidas a solicitud de una parte que ya reglamenta el comercio de dichas especies y necesita la cooperación de otros países para evitar la explotación insostenible o ilegal de las mismas.

Fuente: ASI S.A.S., 2022.

A continuación, se relacionan algunas fotografías del trabajo de campo efectuado por el equipo evaluador.

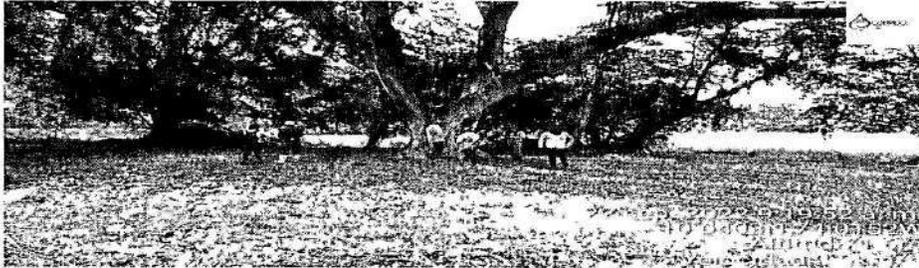
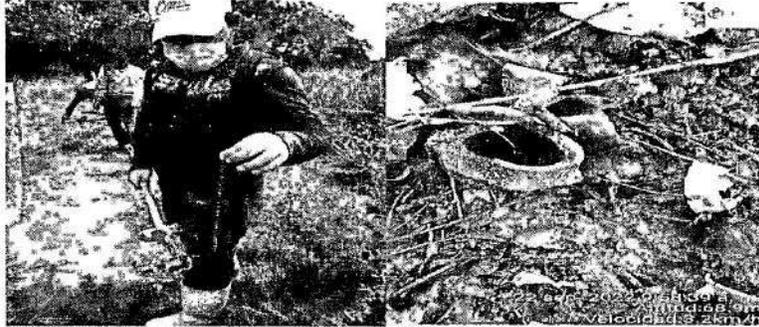
*Fotografía 1. Evidencias de la inspección técnica realizada.*



**0328**

de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No **0328** de **19 JUL 2023** por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

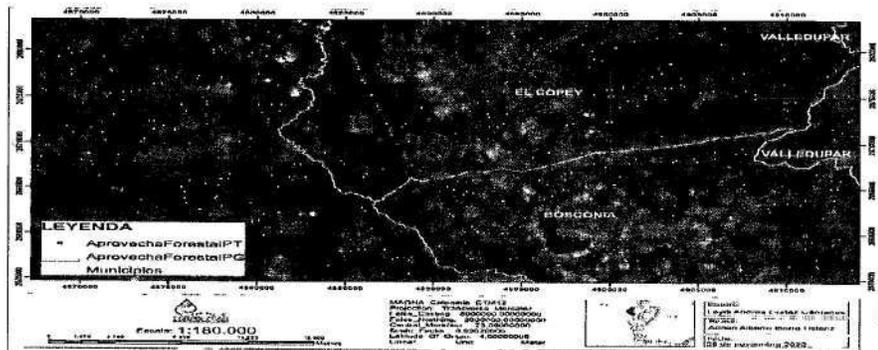


Fuente: CORPOCESAR

**3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.**

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF, la información complementaria aportada, lo revisado por el equipo evaluador en el mismo y lo verificado en la diligencia de inspección técnica, se concluye que para las áreas de intervención asociadas a la línea de flujo presente en la jurisdicción de la corporación autónoma regional del Cesar (CORPOCESAR) se debe solicitar el aprovechamiento de 1373 individuos fustales representados en 52 especies, que generan un volumen comercial de 537,50 metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y un volumen total de 1361,94 m<sup>3</sup>, en un área de intervención 138,19 has (Figura 5).

Las coordenadas planas (Datum Magna Sirgas Origen Único Nacional) de cada uno de los individuos arbóreos a aprovechar (1373) y datos dasométricos se encuentran relacionados en el anexo del Inventario Forestal - Requerimiento 3.



**Figura 5. Localización del área de intervención e individuos arbóreos a ser aprovechados**

Fuente: CORPOCESAR, 2022

**0328** de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

----- 23

**Número de árboles y volumen total por especies a aprovechar en m<sup>3</sup>**

En la Tabla 6 se encuentran relacionadas la abundancia y las especies a intervenir que se traslapan con el proyecto Línea De Flujo Menor A 6" AD VIM 43 – Estación De Gas Bosconia. Para la corporación autónoma regional del Cesar (CORPOCESAR) se realizará una intervención de 1373 individuos representados en 52 especies, con volumen total de 1361,94 metros cúbicos (m<sup>3</sup>).

**Tabla 12. Abundancia y especies de intervención en la Línea De Flujo Menor A 6" AD VIM 43 – Estación De Gas Bosconia correspondiente a la jurisdicción de CORPOCESAR**

Jurisdicción	Especie	Abundancia	Vol. Total (m3)	Vol. Comercial (m3)	BIOMASA AÉREA (kg)	CARBONO (Kg)
CORPOCESAR	<i>Acacia tortuosa</i>	55	6,24	3,14	11594,92	5797,46
	<i>Adenocalymma inundatum</i>	1	0,10	0,07	106,22	53,11
	<i>Albizia carbonaria</i>	9	9,13	3,82	8632,03	4316,01
	<i>Albizia niopoides</i>	3	1,87	1,07	1917,35	958,67
	<i>Albizia saman</i>	266	820,23	310,09	1362797,05	681398,53
	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	1	0,06	0,03	84,25	42,12
	<i>Bauhinia picta</i>	2	0,28	0,09	421,32	210,66
	<i>Bulnesia arborea</i>	193	139,25	52,01	230139,60	115069,80
	<i>Caesalpinia coriaria</i>	1	0,16	0,11	265,92	132,96
	<i>Caesalpinia ebano</i>	1	0,34	0,10	489,18	244,59
	<i>Calliandra sp</i>	1	0,18	0,06	234,19	117,10
	<i>Cecropia peltata</i>	82	23,58	13,01	26340,55	13170,27
	<i>Ceiba pentandra</i>	1	2,77	1,66	3260,71	1630,35
	<i>Chloroleucon mangense</i>	11	0,98	0,38	1814,57	907,29
	<i>Chrysophyllum cainito</i>	3	0,52	0,15	1043,29	521,65
	<i>Coccoloba obovata</i>	1	0,34	0,18	717,73	358,87
	<i>Cordia alba</i>	18	4,76	1,78	8802,62	4401,31
	<i>Cordia alliodora</i>	1	0,79	0,34	1003,10	501,55
	<i>Crateva tapia</i>	3	0,20	0,10	445,49	222,74
	<i>Crescentia cujete</i>	76	9,38	3,12	22907,40	11453,70
	<i>Dypsis lutescens</i>	11	24,89	8,85	33991,39	16995,70
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	28	53,93	25,56	89805,80	44902,90
	<i>Ficus insipida</i>	2	0,38	0,12	523,91	261,96
	<i>Ficus pallida</i>	1	0,34	0,11	566,98	283,49
	<i>Gliricidia sepium</i>	3	5,48	0,60	3702,10	1851,05
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	196	71,01	30,79	127104,63	63552,32
	<i>Handroanthus impetiginosus</i>	1	1,69	0,84	1964,17	982,08
	<i>Handroanthus ochraceus</i>	11	8,69	3,73	12683,07	6341,53
	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	41	50,78	20,36	81697,03	40848,52
	<i>Lecythis minor</i>	2	6,08	3,23	8236,89	4118,45

**0328**

 de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

24

Jurisdicción	Especie	Abundancia	Vol. Total (m3)	Vol. Comercial (m3)	BIOMASA AÉREA (kg)	CARBONO (Kg)
	<i>Lonchocarpus aff punctatus</i>	2	4,40	1,66	7998,48	3999,24
	<i>Machaerium arboreum</i>	1	0,10	0,04	158,73	79,37
	<i>Maclura tinctoria</i>	32	11,84	3,71	14943,67	7471,83
	<i>Mangifera indica</i>	2	12,80	4,31	17861,53	8930,76
	<i>Mimosa camporum</i>	12	2,19	1,11	2955,42	1477,71
	<i>Myrospermum frutescens</i>	1	0,11	0,05	203,06	101,53
	<i>Pachira quinata</i>	1	2,39	0,95	2734,81	1367,41
	<i>Phyllanthus elsiae</i>	1	0,33	0,13	1115,66	557,83
	<i>Pithecellobium cf. unguis-cati</i>	138	15,53	7,02	24512,45	12256,23
	<i>Prosopis juliflora</i>	85	11,58	5,08	19137,22	9568,61
	<i>Pseudobombax septenatum</i>	1	0,03	0,01	60,83	30,42
	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	32	25,81	14,46	33781,31	16890,65
	<i>Quadrella odoratissima</i>	4	2,68	1,34	6544,80	3272,40
	<i>Sapindus saponaria</i>	17	1,75	0,78	2777,22	1388,61
	<i>Senna atomaria</i>	2	0,40	0,26	724,72	362,36
	<i>Senna reticulata</i>	2	0,06	0,02	109,35	54,68
	<i>Spondias mombin</i>	3	0,89	0,35	1445,99	723,00
	<i>Sterculia apetala</i>	2	9,89	3,93	10492,04	5246,02
	<i>Tabebuia rosea</i>	5	14,13	6,46	14274,28	7137,14
	<i>Terminalia amazonia</i>	1	0,27	0,10	431,21	215,61
	<i>Triplaris americana</i>	3	0,21	0,15	502,18	251,09
	<i>Vachellia farnesiana</i>	1	0,14	0,08	237,91	118,96
	<b>Total</b>	<b>1373</b>	<b>1361,94</b>	<b>537,50</b>	<b>2206296,34</b>	<b>1103148,17</b>

Fuente: ASI S.A.S., 2022.

De acuerdo con el inventario realizado a los individuos levantados, el Diámetro a la altura del pecho DAP de los mismos, oscila entre los 10 y los 207 centímetros

#### 4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria y de verificar el estado del área a intervenir con el aprovechamiento forestal esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo.

**Tala:** Tomando en consideración las condiciones sociales y económicas de la región el mejor método de aprovechamiento a tala rasa es el aprovechamiento manual, con extracción del material aprovechado por medio mecánico. La tala se realizará con motosierra, teniendo cuidado siempre de la seguridad de todos los trabajadores y de reducir al mínimo los daños causados a las áreas adyacentes de la línea de servidumbre, al suelo y a las fuentes hídricas. Otras herramientas necesarias que se utilizarán para la adecuada tala del árbol son: cuñas, cuerdas, machetes, ganchos con argollas para girar los árboles y cinta métrica, entre otras.

0328 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SÚCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

25

**El desrame** debe realizarse iniciando desde la parte basal del fuste hasta el ápice, las grandes y gruesas ramas se cortarán en dos para evitar accidentes laborales y evitar la rajadura de la madera.

**El Trozado** consiste en dividir el fuste del árbol en una o varias trozas de longitud comercial, tratando de aprovechar la mejor forma la madera del fuste, obtener una o varias trozas de primera calidad y evitar accidentes. Para conseguir éstos es preciso en primer término limpiar el área contigua al fuste caído, para tener mejor visibilidad para medir y trozar el fuste en longitudes adecuadas.

*\*El personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciaran la acción en la copa (descope) terminando en la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol o las ramas hacia la zona de menos riesgo.*

**Seguridad:** Todo el personal contará con amplia trayectoria y experiencia en las labores de apeo y erradicación de árboles, además, con todos los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las labores y certificado de trabajo seguro en alturas. De igual manera, el personal estará vinculado a los sistemas de SALUD, ARL y AFP.

**Tipo de maquinaria y equipos a utilizar:** Motosierra, Buldozer, machetes, poleas, cuerdas de diferentes dimensiones, equipo de seguridad industrial básica, etc.

*\*No se hará ningún proceso de industrialización, el permiso solo se realizará para un aprovechamiento único, sin fines comerciales, solo para la adecuación despeje del área para la ejecución del proyecto.*

**Destinación o uso de la madera:** Parte de la madera podrá ser utilizada en las actividades de construcción, la madera en troza obtenida exclusivamente por las actividades del proyecto que resulte como excedente de dicha actividad, se podrá dejar como madera rolliza o tablones para su uso por parte de los habitantes del área de influencia del proyecto, en las actividades económicas tradicionales que los mismos desarrollan en la región. Es recomendable que la entrega de este material se haga con la elaboración de un acta o formato de constancia que quede como soporte de la gestión realizada.

Las ramas y ramillas de copa, así como el material proveniente de follaje se picará y se incorporarán como material de guarda para el mejoramiento de las condiciones biológicas y de aporte de material orgánico en la recuperación de suelos; el material restante que permita la elaboración de varillones, al igual que las ramas más gruesas y el material vegetal maderable será utilizado para la señalización del abscisado u otras labores y para consumo en las actividades constructivas que requieran de este tipo de material, tales como listones y estacas, entre otros.

#### 5. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada de 138,19 has, representadas por un polígono que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la Tabla 5 del numeral 3, de este informe.

#### 6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo con la información presentada por el peticionario (Cronograma del proyecto) se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de un año, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo.

#### 7. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, el titular del permiso debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

0328 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

26

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, de la existencia de esta se debe proceder al retiro y disposición de manera adecuada, cumpliendo con los protocolos para ello, además de realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario apear.
- Recolectar y disponer adecuadamente los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas ambientales de Corpocesar.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.

Teniendo en cuenta que este un (sic) proyecto es objeto de autorización de aprovechamiento forestal, el peticionario presenta toda la información de acuerdo con los lineamientos del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), en el cual se estableció que es de uso obligatorio para quienes elaboren proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental, sustracción temporal o definitiva de una reserva forestal nacional o regional y permiso o autorización de aprovechamiento forestal único (MADS, 2018). Por ello a continuación se presentan los resultados de dicho ejercicio respecto a la compensación planteada por el peticionario.

De acuerdo con la información presentada por el peticionario el área a compensar se calculó sobre la totalidad de superficie del polígono a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y fórmulas establecida por el MADS, de esta manera se tienen que el área a impactar (Ai) es de 138,192 hectáreas, por Afectación de ecosistemas terrestres en el área de intervención del proyecto y Ecosistemas con afectación de Epífitas no vasculares, lo cual define el interrogante Qué Compensar?.

Para la construcción del proyecto, se aprovechará un máximo de 1373 individuos vegetales circunscritos a las coberturas de Bosque de galería, vegetaciones secundarias altas y baja, pastos arbolados, pastos limpios, pastos enmalezados, red vial y palma de aceite. El número final de individuos dependerá de la localización de cada árbol y tamaño dentro del área de influencia, así como de las condiciones topográficas de cada tramo; en el área de servidumbre existen árboles que no habrá la necesidad de aprovechar puesto que no generan interrupción al proyecto. Para definir el interrogante Cuánto Compensar, el peticionario indica que después de hacer los respectivos cálculos para definir los factores de compensación, obtuvo el resultado presentado en las siguientes tablas:

**Tabla 13. Áreas estimadas a compensar por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas naturales**

Unidad Ecosistémica		Área	Factor de Compensación	Total a Compensar
Helobioma Ariguaní-Cesar	Bosque de galería y ripario del Helobioma Ariguaní-Cesar	0,055	7,5	0,41
	Palma de aceite del Helobioma Ariguaní-Cesar	1,104	1	1,10
	Ríos del Helobioma Ariguaní-Cesar	0,041	0	0
Zonobioma Alternohigrico	Bosque de galería y ripario del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar	1,313	8,5	11,16

**0328**

 de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

27

	Unidad Ecosistémica	Área	Factor de Compensación	Total a Compensar
o Tropical Ariguani-Cesar	Canales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	0,119	0	0,00
	Palma de aceite del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	56,267	1	56,27
	Pastos arbolados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	29,998	1	30,00
	Pastos enmalezados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	3,945	1	3,94
	Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	40,752	1	40,75
	Red vial y territorios asociados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	1,301	0	0
	Ríos del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	0,020	0	0
	Vegetación Secundaria Alta del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	1,532	4,25	6,51
	Vegetación Secundaria Baja del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	1,748	4,25	7,43
		<b>Total</b>	<b>138,192</b>	<b>-</b>

Fuente: ASI S.A.S., 2022.

Conforme a lo establecido en la Circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 expedida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se plantea como medida de manejo por la afectación de las especies no vasculares la retribución en términos de relación de área en hectáreas en las unidades ecosistemas a intervenir por el desarrollo del proyecto. En total se estima una intervención máxima de 138,19 ha, como medida se deberá compensar un área 11,53 ha que se enmarcarán en actividades de recuperación, rehabilitación o restauración con el fin de generar nuevos hábitats para la colonización de especies vasculares.

**Tabla 14. Cálculo del área a compensar por afectación de la flora vascular y sus hábitats**

	Unidad Ecosistémica	Área (Ha)	Factor*	Área Compensar (Ha)
Helobioma Ariguani-Cesar	Bosque de galería y ripario del Helobioma Ariguani-Cesar	0,055	0,5	0,03
	Palma de aceite del Helobioma Ariguani-Cesar	1,104	0	0,00
	Ríos del Helobioma Ariguani-Cesar	0,041	0	0,00
Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	Bosque de galería y ripario del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	1,313	0,5	0,66
	Canales del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	0,119	0	0,00
	Palma de aceite del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	56,267	0	0,00
	Pastos arbolados del Zonobioma	29,998	0,3	9,00

0328 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

28

Unidad Ecosistémica	Área (Ha)	Factor*	Área Compensar (Ha)
Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar			
Pastos enmalezados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	3,945	0,03	0,12
Pastos limpios del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	40,752	0,01	0,41
Red vial y territorios asociados del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	1,301	0,01	0
Ríos del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	0,020	0	0
Vegetación Secundaria Alta del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	1,532	0,4	0,61
Vegetación Secundaria Baja del Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar	1,748	0,4	0,70
<b>Total</b>	<b>138,192</b>	<b>-</b>	<b>11,53</b>

Fuente: ASI S.A.S., 2022.

De acuerdo con la estimación realizada con el área de intervención por los impactos compensables relacionados con la presente solicitud asociada a la pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats de las especies en veda, se requiere la compensación de 169,1 ha, de las cuales 11,53 ha corresponden a la afectación de hábitats de especies en veda y 157,57 ha corresponden a la compensación por alteración y/o pérdida de componente biótico; así las cosas se resuelve el interrogante Cuánto Compensar?.

- Compensar 169,1 hectáreas, por la intervención de 138,19 hectáreas para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguani-Cesar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES.
- Se debe garantizar que las 169,1 has a compensar sean ecológicamente equivalente, es decir, que el área a compensar mantenga atributos ecológicos similares o mejores al área impactada (tipo de ecosistema, tamaño del área impactada, composición de las especies, estructura de la vegetación y del paisaje), con estrategias establecidas en el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas, emanado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del año 2015.
- Se debe realizar una caracterización del área a compensar para determinar la composición de cada componente y de esta manera establecer los objetivos, metas, indicadores de cumplimiento, monitoreo y seguimiento que garanticen el éxito de la restauración en un periodo de tres (3) años.
- Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas, proyectos, estrategias, medidas y especificaciones y condiciones técnicas a implementar con sus respectivos objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años.
- Priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a compensar. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto.
- Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y pasiva, y

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0328

de

19 JUL 2023

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

29

garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ( $\geq$ ) al 90% del área total.

- Promover e impulsar la integralidad de los procesos de compensación del componente biótico y el componente sociocultural se debe vincular a las comunidades circunscritas al área de intervención con programas de educación ambiental y participación comunitaria que propicien su apropiación de los procesos de la compensación del componente biótico y se asocien en la ejecución de los mismos.

8. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) (Aplica para terrenos de dominio privado).

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente “otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

c) Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas”

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo a las escalas de información con que cuenta la entidad, se encuentra lo siguiente:

La presente solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único se caracteriza por estar ubicada sobre coberturas transformadas o antropizadas en un 95,57% del total del área de intervención (138,19 ha); de las cuales el 41,52% (57,37 ha) corresponden a Palma de aceite, seguido por los Pastos limpios con el 29,49% (40,75%), en tercer lugar, los Pastos arbolados con el 21,71% (30 ha) y en cuarto lugar los Pastos enmalezados con el 2,85% (3,94ha). Por lo anterior, se puede evidenciar que el área de intervención se compone principalmente se territorios agrícolas y pecuarios (Numeral 1.5.5.1.4 Cobertura de la tierra).

El área de intervención del proyecto no presenta traslape con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Además, luego de realizar un análisis con los instrumentos de ordenación del territorio se puede observar y deducir que el proyecto se encuentra localizado en zonas con categoría de uso del suelo tipo agrícola y pecuario, por tanto, los suelos cuentan con aptitud de uso diferente al forestal.

De otra parte, la empresa PAREX manifiesta que una vez se instalen los ductos subterráneos necesarios para el transporte del gas se restaurará el área con la misma vegetación herbácea previamente a la intervención; según las condiciones pactadas en la servidumbre con cada propietario, pudiendo ellos continuar con sus actividades de tipo pecuario y agrícola. No se permitirá la siembra de especies arbóreas sobre el derecho de vía, dado que las raíces de estos pueden poner en riesgo la integralidad de la línea de flujo y sus protecciones catódicas.

Es importante adicionar que la vegetación arbórea que no podrá ser mitigada dada su intervención o afectación directa debe ser compensada tal como se señala el numeral 8 del presente documento.

0328

19 JUL 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

30

**9. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos por Corpocesar y si dicho plan es viable o no.**

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. *Por lo tanto, se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe, localizados dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 2 de este informe*

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de

0328

de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

31

la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción de los municipios de Bosconia y el Copey Cesar.

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 125 del decreto 2106 de 2019, “Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda que actualmente es solicitado”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del Proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por el período de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas en las coordenadas relacionadas en el numeral 2 del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

**PARÁGRAFO:** El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 1.373 individuos vegetales de la especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 138,19 has, para un volumen total de 1.361,94 m<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0328

de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

32

2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
9. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
10. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
11. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
12. Presentar informes semestrales a Corpocesar. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.
13. Informar a Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
14. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
15. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
16. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
17. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
18. Realizar revisión previa para identificar en los árboles a derribar, sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.
19. Implementar medidas para la mitigación del impacto sobre la fauna y/o apoyar la estrategia de Corpocesar en torno a la valoración, atención, rehabilitación y liberación de Fauna Silvestre. Para cumplimiento de esta obligación se debe concertar las acciones pertinentes con la Subdirección de Gestión Ambiental. En la concertación se deben establecer de manera y expresa, las acciones concertadas, acompañadas de un cronograma de cumplimiento.

0328 de 19 JUL 2023

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

33

20. Realizar la tala y aprovechamiento únicamente de aquellos árboles relacionados y georreferenciados en los estudios (inventario Forestal e información complementaria), con excepción de los *individuos arbóreos pertenecientes a las especies Aspidosperma polyneuron, Lecythis minor, Pachira quinata, Handroanthus ochraceus, Handroanthus chrysanthus, y Handroanthus impetiginosus* (57 individuos arbóreos) dado su estado de conservación e importancia ecosistémica en la región.
21. Obtener previamente por parte de los propietarios de inmuebles, los permisos que se requieran para la ejecución de la actividad, trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
22. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades.
23. Realizar una compensación de 169,1 hectáreas. Dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica al Zonobioma Alternohigrico Tropical Ariguaní-Cesar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES. Para ello debe presentar dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución el plan de ejecución de la compensación, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas, proyectos, estrategias, medidas y especificaciones y condiciones técnicas a implementar con sus respectivos objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. Se debe garantizar que las 169,1 has a compensar sean ecológicamente equivalentes, es decir, que el área a compensar mantenga atributos ecológicos similares o mejores al área impactada (tipo de ecosistema, tamaño del área impactada, composición de las especies, estructura de la vegetación y del paisaje), con estrategias establecidas en el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ( año 2015). Del área total de compensación, 11,53 has deben enmarcarse en actividades de recuperación, rehabilitación o restauración con el fin de generar nuevos hábitats para la colonización de especies vasculares. La beneficiaria de la autorización debe realizar de igual manera, una caracterización del área a compensar para determinar la composición de cada componente y de esta manera establecer los objetivos, metas, indicadores de cumplimiento, monitoreo y seguimiento que garanticen el éxito de la restauración en un periodo de tres (3) años; Priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a compensar. Dentro del plan de ejecución se deben anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto.
24. Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ( $\geq$ ) al 90% del área total.
25. Promover e impulsar la integralidad de los procesos de compensación del componente biótico y el componente sociocultural; se debe vincular a las comunidades circunscritas al área de intervención con programas de educación ambiental y participación comunitaria que propicien su apropiación de los procesos de la compensación del componente biótico y se asocien en la ejecución de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO:** PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese al representante legal de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese a los señores Alcaldes Municipales de Bosconia y El Copey Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-**

**0328** de **19 JUL 2023**

Continuación Resolución No. 0328 de 19 JUL 2023 por medio de la cual se otorga a PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL con identificación tributaria No.900.268.747-9, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el marco del proyecto denominado Construcción de la línea de flujo menor a 6" LF VIM43 a la válvula PK91+600 del gasoducto LF Belleza Casacará, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Copey – Cesar.

34

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comuníquese a los señores Alcaldes Municipales de Bosconia y El Copey Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

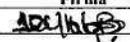
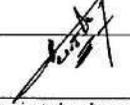
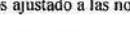
**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **19 JUL 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
 DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez – Abogada Especializada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente SGA 055- 2022